



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"1983 - 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

LA RIOJA, 30 agosto de 2023.

VISTO: El expediente N° 00-08928/2019, Causante: Lic. Molina Miguel Ángel, Asunto: E/Propuesta de reglamentación para el otorgamiento de "Doctorado Honoris Causae" en la Universidad Nacional de La Rioja, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto se eleva para consideración de este Cuerpo proyecto de ordenanza referente al Reglamento para el otorgamiento de la distinción de "Doctor Honoris Causae" de la Universidad Nacional de La Rioja.

Que, en ese sentido, el título de "Doctor Honoris Causae" es la distinción honorífica de mayor jerarquía que otorga la Universidad a personalidades nacionales o extranjeras, con o sin vinculación directa con esta Universidad; en reconocimiento a su prestigio social o a su excelencia científica y académica; destacadas por su ética, trayectoria y proceder, así como por sus contribuciones tanto en lo que atañe al saber universal en sus diversas ramas, como en lo que respecta a las acciones ejemplares y dignas, relacionada con el desarrollo humano y el bienestar de la sociedad, tengan o no títulos universitarios.

Que, en función de las atribuciones conferidas a la Secretaría de Asuntos Académicos en el Manual de Misiones y Funciones (Ord. C.S. N°436/2011), en su artículo 6°: "Asesorar respecto a la adjudicación de Premios y Honores Científicos"; desde aquella Secretaría se consideró oportuno elevar al Consejo Superior elementos conceptuales y procedimentales que contribuyan a su análisis y posterior dictamen.

Que, atento a ello, esta presentación responde a la necesidad de regular el procedimiento para el otorgamiento de este grado honorífico; de disponer de normas que regulen los aspectos formales y procedimentales relativos al lanzamiento de dicha distinción, con el fin de orientar la actuación de las diferentes áreas y órganos colegiados universitarios, involucrados en dicho proceso.

Que, luce dictamen favorable de la Secretaría Legal y Técnica N° 682/2019.

Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

ORDENANZA C.S. N°: 224

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“1983 - 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

LA RIOJA, 30 agosto de 2023.

Que, tomado intervención la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo emitió su dictamen, aprobando el proyecto de marras conforme lo establecido en el artículo 28°, inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Superior.

Que, que conforme lo establece el art. 74 inc. 29) de nuestro Estatuto Universitario, es atribución del Consejo Superior fijar la norma que corresponda para mejorar la calidad de gestión con los diversos ámbitos y jurisdicciones de esta Universidad. Asimismo, en el inciso 12) del mismo artículo, se establece como función del Consejo Superior: *“Acordar títulos de Doctor Honoris Causae a personalidades que se hayan destacado por sus trayectorias o por sus méritos excepcionales o como benefactor de la Universidad y beneficio, a quienes hayan aportado servicios y beneficios especiales al establecimiento...”*.

Que, este Consejo Superior reunido en Sesión ordinaria N° 07 llevada a cabo el día 30 de agosto del presente año, y previa evaluación de los antecedentes, resolvió aprobar el Reglamento de marras.

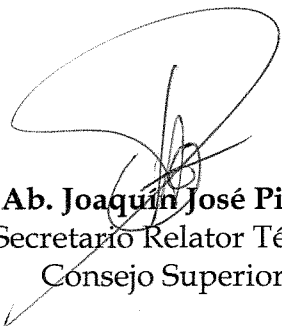
Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes “Visto y Considerado”

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Reglamento para otorgamiento de títulos “Doctor Honoris Causae” de la Universidad Nacional de La Rioja, conforme se detalla en el Anexo Único de la presente y en el alcance del “Visto” y los “Considerandos” de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.


Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

ORDENANZA C.S. N°: 224


Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"1983 - 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

LA RIOJA, 30 agosto de 2023.


ANEXO ÚNICO- ORDENANZA C.S. N° 224

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS "DOCTOR HONORIS CAUSAE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

ARTÍCULO N° 1.- Disposiciones Generales. El título de "Doctor Honoris Causae" es la distinción honorífica de mayor jerarquía que otorga la Universidad Nacional de La Rioja a personalidades nacionales o extranjeras que hayan aportado servicios y beneficios especiales a esta Universidad, tengan o no vinculación directa con la misma, en reconocimiento a su prestigio social o a su excelencia científica académica; destacadas por su ética, trayectoria y proceder, así como por sus contribuciones tanto en lo que atañe al saber universal en sus diversas ramas, como en lo que respecta a acciones ejemplares y dignas, relacionadas con el desarrollo humano y el bienestar de la sociedad, mostrándose como ejemplo a las nuevas generaciones, tengan o no títulos universitarios.

ARTÍCULO N° 2.- Impedimentos. No podrán ser propuestas:

- Personas que se desempeñen como autoridades o Consejeros en la Universidad;
- Funcionarios públicos en actividad dentro o fuera del país, mientras se encuentre en ejercicio de su función (considerando su situación al momento de la postulación, quedando exentos/as aquellos/as que asumen alguna función posterior al inicio del expediente);
- Quienes hayan incurrido en actos de negligencia, incompetencia o inconducta en el ámbito público o privado declaradas judicialmente.
- Quienes hayan ejecutado o participado en la comisión de actos lesivos que resulten incompatibles con la ética universitaria.
- Quienes hayan cometido o contribuido a la comisión de crímenes de lesa humanidad en cualquier parte del mundo.



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"1983 - 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

LA RIOJA, 30 agosto de 2023.

ANEXO ÚNICO- ORDENANZA C.S. N° 224
REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS "DOCTOR
HONORIS CAUSAE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

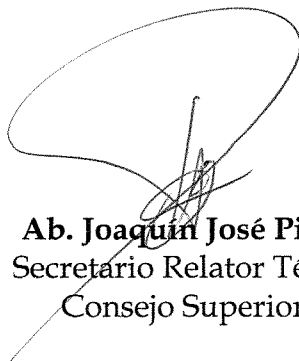
- A quienes se le hayan aplicado sanciones que pudiesen afectar la ética universitaria o el buen nombre u honor del afectado.
- A quienes hayan sido condenados por la comisión de un delito doloso ya sea en el país, en el exterior o país de origen del destacado.

ARTÍCULO N° 3.- Criterios para el otorgamiento del "Doctorado Honoris Causae":

- Que el/la Candidato/a posea una sobresaliente trayectoria académica, científica, cultural, profesional, social o política;
- Que exista reconocimiento local, nacional e internacional, manifiesto a través de distinciones, artículos, estudios o cualquier otro medio, por parte de pares;
- Que las cualidades de su actividad y/o profesionales del/la candidata/a, permitan proponerlo como un modelo a seguir a la sociedad.

ARTÍCULO N° 4.- **Presentación de la propuesta.** La iniciativa para proponer un candidato a la concesión del título Doctor Honoris Causae, podrá partir de:

- El Rector
- Consiliarios del Consejo Superior.
- Los Departamentos Académicos.
- Los Decanatos de las Sedes Regionales.
- Pares académicos externos, colegios profesionales y organizaciones gubernamentales o no gubernamentales con personería jurídica.



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR


“1983 - 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”
LA RIOJA, 30 agosto de 2023.

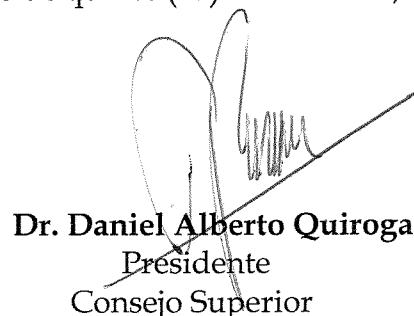
ANEXO ÚNICO- ORDENANZA C.S. N° 224
REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE TITULOS “DOCTOR
HONORIS CAUSAE” DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

ARTÍCULO N° 5.- De la presentación de la propuesta. Para la admisión del trámite, se deberá iniciar el expediente administrativo por Mesa General de Entradas de la Universidad, el cual contendrá:

- Nota de Elevación al Consejo Superior firmada por el/los la/las causantes (acreditando además la representación en el caso de ser iniciado por una organización con Personería Jurídica -Acta donde conste la Comisión Directiva y período de mandato- u organismo del estado-designación-). En la misma se deberá consignar el campo en el que se solicita el reconocimiento de mérito, pudiendo ser en lo académico-científico o en lo social-cultural.
- Resolución del órgano proponente (en caso de ser elevado por algún Departamento y/o Consejo Departamental de la UNLAR).
- Memoria descriptiva y justificativa de los méritos académicos, científicos, artísticos /o Sociales del Candidato/a y descripción de su contribución o vinculación con esta Universidad (si la hubiere), en idioma español.
- Curriculum vitae extenso del/a Candidato/a.
- Aval de/los Institutos o centros relacionados al área temática o vinculados a la trayectoria del/la postulante.

ARTÍCULO N° 6. Del dictamen y aprobación. El expediente presentado, será elevado a la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior para su intervención. Ésta solicitará la constitución ad hoc de una comisión de expertos al Departamento Académico de mayor afinidad disciplinar con el área temática o trayectoria del/la postulante, constituida por no menos de tres docentes con formación en el área disciplinar quienes en el plazo de quince (15) días hábiles,


Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“1983 - 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”
LA RIOJA, 30 agosto de 2023.

ANEXO ÚNICO- ORDENANZA C.S. N° 224
REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS “DOCTOR
HONORIS CAUSAE” DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

realizarán un informe de competencia para presentar a la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior. Vuelto el expediente, será remitido a la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado para su informe de asesoramiento, que deberá formularse en el plazo de diez (10) días hábiles y elevado a la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior.

Cumplido ello, la Comisión de Asuntos Académicos elevará al Consejo Superior un dictamen fundado, considerando la documentación obrante en el expediente.

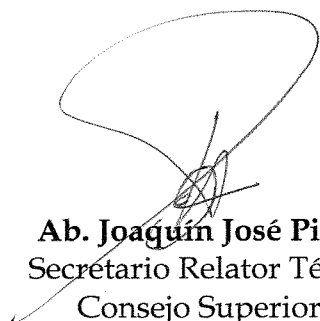
El Consejo Superior decidirá el otorgamiento del Grado Honorífico de Doctor “Honoris Causae” con mención al mérito académico-científico o mérito social-cultural con el voto de los dos tercios (2/3) o más de miembros totales y emitirá la Resolución correspondiente.

En la resolución de otorgamiento el título de “Doctor/a Honoris Causae” deberá especificarse el campo en el que se hace el reconocimiento de mérito, pudiendo ser “EN LO ACADÉMICO- CIENTÍFICO” o “EN LO SOCIAL- CULTURAL”.

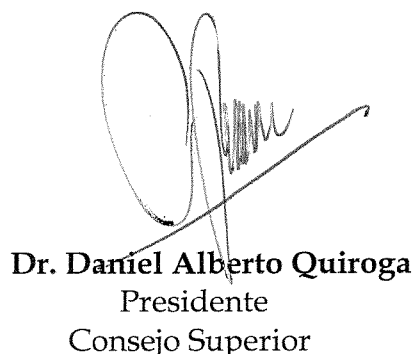
El acto resolutivo deberá decir: “Se otorga el título de Doctor/a Honoris Causae con mención especial al mérito académico- científico” y/o “Se otorga el título de Doctor/a Honoris Causa con mención especial al mérito social- cultural”.

ARTÍCULO N° 7.- La Resolución que otorga el Título de Doctor Honoris Causae, se registrará en un libro especial, foliado y sellado disponible en el Consejo Superior a cuyo cargo se encuentra su llenado, respaldo y resguardo.-

ARTÍCULO N° 8.- Corresponde al Rector de la UNLaR, fijar la fecha de la ceremonia de investidura. Dicha ceremonia estará a cargo de la Secretaría General en Coordinación con Área de Ceremonial y Protocolo de la Secretaría de Relaciones Institucionales de la UNLaR.



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

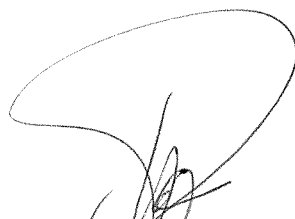
“1983 - 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”
LA RIOJA, 30 agosto de 2023.

ANEXO ÚNICO- ORDENANZA C.S. N° 224
REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE TITULOS “DOCTOR
HONORIS CAUSAE” DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

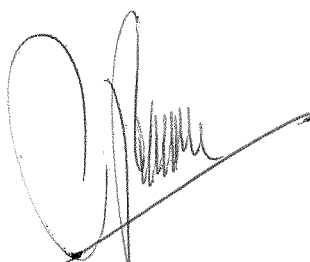
Durante el acto público ceremonial, el Rector de la Universidad, entregará las distinciones que consistirán en una medalla y Diploma de Honor, según el procedimiento:

- Se dará inicio al acto solemne, con la lectura de la Resolución del Consejo Superior por la que se distingue al/la Doctor/Doctora "Honoris Causae CON MENCIÓN AL MÉRITO ACADÉMICO- CIENTÍFICO O MENCIÓN AL MÉRITO SOCIAL- CULTURAL", tras lo cual el Rector ofrecerá una alocución, recogiendo en la misma los hechos y valores esenciales que llevan a la Universidad a conceder tal reconocimiento.
- Concluida su disertación, se procederá a la toma de juramento del nuevo/a Doctor/a "Honoris Causae" y a la entrega de la correspondiente medalla y diploma de honor.
- Una vez concluida la ceremonia, el nuevo/a Doctor/ Doctora Honoris Causae procederá a dictar una clase pública o conferencia.

ARTÍCULO N° 9.- Prerrogativas: El título de Doctor Honoris Causae tiene carácter honorífico, no comportando en ningún caso relación estatutaria o contractual alguna con la Universidad. Cabe aclarar que no es equivalente a ningún grado académico otorgado por la Universidad.



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior




Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“1983 – 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”
LA RIOJA, 30 agosto de 2023.

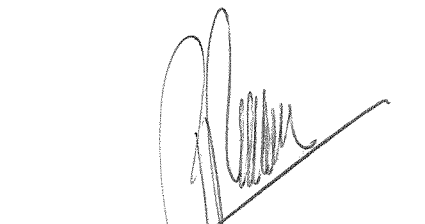
ANEXO ÚNICO- ORDENANZA C.S. N° 224
REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS “DOCTOR
HONORIS CAUSAE” DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

ARTÍCULO N° 10.- Revocación de la concesión:

- La concesión del título de Doctor Honoris Causae, podrá ser revocada cuando ocurran circunstancias sobrevenidas o que no hubieran podido conocerse en el momento de la concesión, que determinen la inadecuación de los méritos del galardonado al prestigio de la Institución.-
- El expediente de revocación, podrá ser iniciado por el Rector o funcionarios de la Secretarías Rectorales, Consiliarios del Consejo Superior; Decanos con el acuerdo de los dos tercios de los miembros del Concejo Departamental y se elevará a la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior para su tratamiento.
- Le revocación de la concesión del título de Doctor Honoris Causae implicará la pérdida de todas las prerrogativas derivadas del mismo. Dicha revocación será asentada en el Registro previsto en el art. 7.-



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“Año 2023- 40 Años de Democracia”
LA RIOJA, 30 de agosto de 2023

VISTO el Expediente N° 00-02358/2023, del registro de esta Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Secretaria de Asuntos Académicos, esp. Prof. Graciana Nagel eleva para conocimiento y consideración del Consejo Superior el Proyecto de modificación de los art. 4 y de la Ordenanza CS N° 058/20215.

Que, tal como lo indica la Ordenanza 436/2011 “Manual de misión y funciones” son funciones de la Secretaria de Asuntos Académicos implementar las decisiones relativas al ámbito académico, adecuando las políticas de atención y servicios al ingresante alumno, graduado y aspirante alumno, respecto a los Exámenes Médicos obligatorios para los alumnos aspirantes a la carrera de Licenciatura en Educación Física.

Que, en ese sentido, la causante advierte que la normativa vigente no es clara en lo atinente a otorgar el Apto Medico para los alumnos aspirantes a la carrera de Licenciatura de Educación Física, por cuanto que el ingreso al ciclo lectivo conlleva el inconveniente a los ingresantes a dicha carrera, para contar al momento de su inscripción con todos los estudios médicos exigidos, resulta atendible la previsión de la directora de auditoría médica de la Universidad, autorizar a los profesionales médicos a realizar los estudios médicos requeridos; y en ese contexto resulta menester modificar la Ordenanza CS N° 058/2015, a los fines que su contenido refleje el procedimiento administrativo, adecuado para la implementación de la misma, determinando las áreas intervinientes, como así también lo atinente a los conflictos sobre las fechas, posibilitándoles de este modo un proceso más accesible al aspirante alumno de la mencionada carrera.

228

Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“Año 2023- 40 Años de Democracia”
LA RIOJA, 30 de agosto de 2023

Que, asimismo, obra Dictamen N° 369/2023 de la Secretaría Legal y Técnica, en el que se resalta que no presenta objeción alguna el proyecto presentado por la Secretaria Académica de Rectorado.

Que, obra Dictamen de Comisión de Asuntos Académicos, a través del cual se aprobó integralmente la propuesta de modificación de la Ordenanza CS N° 58/2015.

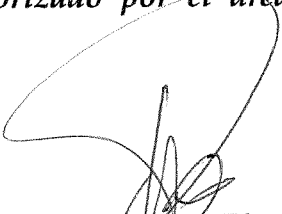
Que, puesto el asunto a consideración de este Consejo Superior, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de agosto, resuelve aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza CS N° 58/2015.

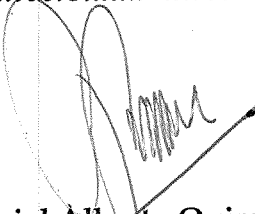
Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes “Visto y Considerado”

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ORDENA:**

ARTICULO 1°: MODIFICAR el art. 4 de la Ordenanza CS N° 58/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 4°: “DISPONER que los aspirantes a alumnos deberán dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo anterior hasta la fecha de inicio de cursada”**, de acuerdo a lo señalado en el “Visto” y los “Considerandos” de la misma.

ARTÍCULO 2°: MODIFICAR el art. 5 de la Ordenanza CS N° 58/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 5°: “ESTABLECER que el examen médico requerido en el artículo segundo de la presente podrá ser otorgado a los aspirante a alumnos por el Hospital Virgen María de Fátima o por profesionales médicos matriculados y entidades públicas y privadas habilitadas a tal efecto, debiendo ser autorizado por el área de Auditoria Medica de esta Universidad directamente o**


Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior

228



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“Año 2023- 40 Años de Democracia”
LA RIOJA, 30 de agosto de 2023

medico de Sede previa autorización de aquella, y coordinado por la Secretaria de Extensión Universitaria y la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado”, de acuerdo a lo señalado en el “Visto” y los “Considerandos” de la misma.

ARTÍCULO 3º: ENCOMENDAR a la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado, llevar a cabo las acciones necesarias para la implementación de las mismas, aprobadas por la presente.

ARTÍCULO 4º: APROBAR el Anexo III, que contempla el Consentimiento Informado para realizar prácticas físicas y deportes, el que obra como Anexo III de la presente.

ARTICULO 3º: Protocolícese, Notifíquese y Archívese.

ORDENANZA N° 228

Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“Año 2023- 40 Año de Democracia”

LA RIOJA, 30 de agosto de 2023

ANEXO III- ORDENANZA N° 228

**CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA REALIZAR PRACTICAS FISICAS Y
DEPORTIVAS**

Quien suscribe el presente.....
DNI N°.....DECLARO BAJO JURAMENTO que entiendo que la práctica de la actividad física y/o realización de deportes implica la posibilidad de sufrir lesiones y/o riesgos y en tal sentido que me encuentro en condiciones físicas óptimas para realizar el curso de ingreso a la Carrera de Profesorado en Educación Física que se dictan las sedes regionales de Catuna, Aimogasta, Chepes y Villa Unión de la Universidad Nacional de La Rioja. Asimismo DECLARO BAJO JURAMENTO que he tenido la oportunidad de preguntar y aclarar todas las dudas e inquietudes que tengo acerca de la posibilidad existente de sufrir lesiones en tales prácticas deportivas (viajes, entrenamientos, etc.) que realizo así como de conocer mi compromiso de informar en detalle las autoridades de la institución en el caso de que aconteciera tal infortunio, sea anterior, concomitante o posterior a la práctica deportiva o la actividad física en cuestión.

Por lo antes dicho, DOY MI CONSENTIMIENTO INFORMADO Y ACEPTO LOS RIESGOS de la práctica deportiva y/o la realización de actividad física y eximo, de esta forma a la Universidad Nacional de La Rioja, en sus Sedes Universitarias de Villa Santa Rita de Catuna, Villa Unión, Aimogasta y Chepes, sobre cualquier accidente o daño que suceda en el presente o en el futuro en los términos del artículo 1720 del Código Civil y Comercial de la Nación.

mediante los presentes también me comprometo a renovar anualmente la certificación de aptitud médica a mi propio cargo y de informar de inmediato a las autoridades universitarias de cualquier condición gravedad etcétera lesión o enfermedad que pueda interferir en el desarrollo de la práctica deportiva o de cualquier actividad física

Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior